



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL,
TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)**

V6

	PROCESO DIRECCION DE LOS SISTEMAS DE GESTION	Código POL-DSG-002
		Serie
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)	Versión 06
		Página 2 de 5

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1335 de 2009 y la Resolución 1956 de 2008, PESV y demás normas aplicables y en concordancia con su compromiso con la protección de la salud, el bienestar de sus colaboradores, contratistas y usuarios, así como con la prevención de riesgos laborales y la protección del medio ambiente, establece la siguiente política:

La entidad se declara un espacio 100% libre de humo de tabaco, promoviendo entornos laborales saludables, seguros y ambientalmente responsables.

ALCANCE:

Aplica a funcionarios, Contratistas, Visitantes y/o Usuarios, en todas las sedes, instalaciones, vehículos institucionales y áreas de influencia de la entidad.

MARCO NORMATIVO

- Resolución 40595 de 2022
- Ley 1503 de 2011
- Decreto 1072 de 2015 (SG-SST)
- Código Nacional de Tránsito Terrestre
- Resolución 0312 de 2019
- Normativa del PESV
- Resolución 2607 de 2024
- El Artículo 19 de la Ley 1335 de 2009 en Colombia (Ley Antitabaco)
- Artículo 1 de la Ley 2354 de 2024

POLITICA

La política establece lo siguiente para su cumplimiento

- No se permitirá el ingreso ni la permanencia en las instalaciones de la Entidad de funcionarios, contratistas o visitantes que se encuentren bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, ni el desarrollo de actividades laborales bajo sus efectos.
- Se prohíbe el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados (incluyendo dispositivos electrónicos de nicotina) en: Espacios cerrados, oficinas, Áreas de atención al público, Zonas comunes, áreas de esperas, zona de patios donde se encuentran vehículos, vehículos institucionales
- No se permitirá fumar en zonas cercanas a entradas, ventanas, áreas de circulación de personas
- Se refuerza el principio de protección frente a la exposición al humo y aerosoles de segunda mano.

	PROCESO DIRECCION DE LOS SISTEMAS DE GESTION		Código POL-DSG-002
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)		Serie
			Versión 06
			Página 3 de 5

- Se prohíbe la posesión, fabricación, distribución y venta de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas por parte de funcionarios, contratistas y visitantes dentro de las instalaciones de la Entidad o durante el desarrollo de sus funciones.
- Prohibir el consumo de tabaco en vehículos institucionales y durante la conducción, garantizando condiciones seguras para la operación y la protección de los ocupantes.
- Asegurar la aptitud del personal para la conducción y tareas críticas, mediante: La obligación de informar tratamientos médicos que puedan afectar sus capacidades y la restricción de la conducción o ejecución de actividades críticas cuando existan condiciones o efectos secundarios que comprometan la seguridad.
- Asegurar la instalación de señalización sobre espacio libre de tabaco y aerosoles. Según lo establecido por la normatividad

RESPONSABILIDADES

- Todos los colaboradores (funcionarios) y contratistas independientes de su modalidad de contrato deben cumplir y promover esta política.
- Talento Humano y SG-SST liderarán campañas de sensibilización.
- Líderes, vigilancia privada velarán por el cumplimiento en sus áreas.
- Instalación de señalización visible de "Espacio libre de humo"
- Jornadas de sensibilización sobre riesgos del tabaquismo
- Inclusión en procesos de inducción y reinducción
- La entidad demarca o señala
- La Entidad podrá requerir, en cualquier momento y de manera aleatoria, la realización de evaluaciones médicas o pruebas de laboratorio para verificar el cumplimiento de esta política.
- La Entidad desarrollará estrategias orientadas a: La sensibilización sobre los efectos nocivos del consumo de alcohol, tabaco y SPA, la promoción de hábitos y estilos de vida saludables,
- Todos los funcionarios de la entidad, contratistas participaran en actividades de bienestar laboral.
- Se promoverán acciones de prevención, atención y rehabilitación, mediante actividades individuales y colectivas, en articulación con las EPS, la ARL y el entorno familiar del trabajador.

	PROCESO DIRECCION DE LOS SISTEMAS DE GESTION		Código POL-DSG-002
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)		Serie
			Versión 06
			Página 4 de 5

En cumplimiento de la Resolución 40595 de 2022, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga:

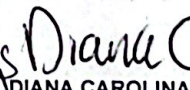
- Incluirá el consumo de sustancias como peligro en la matriz IPVR.
- Aplicará controles operacionales en actividades de conducción.
- Articulará esta política con el riesgo psicosocial.

El incumplimiento de esta política podrá dar lugar a medidas disciplinarias conforme a la normatividad vigente y reglamentos de la entidad.

Esta política será revisada periódicamente en el marco del Sistema Integrado de Gestión con el fin de asegurar su eficacia y mejora continua.

JHAIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA
Director General

Bucaramanga, 06 de mayo del 2026

CONTROL DE CAMBIOS						
VERSION	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	CONSTRUYE O PROYECTA EL DOCUMENTO	RECONOCE DOCUMENTO PARA SIG	ADMITE DOCUMENTO PARA SIG
06	06/ 05/ 2026	06/ 05/ 2026	Actualización general de la Política	 ALICIA RAMOS SEPULVEDA Profesional Universitario SST	 DIANA CAROLINA SARMIENTO SOLANO Asesor de Calidad	 SENAIDA TELLEZ DUARTE Secretaria General Representante de la Alta Dirección ante el SIG